

## **SECRETARÍA JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO**

Manizales, catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023). **Rad. 2022-00315.**

En la fecha paso a despacho de la señora Juez, informando que la parte demandada se notificó del auto admisorio de la demanda, así:

COLPENSIONES se notificó el 7 de octubre de 2022 y durante el término que tenía para pronunciarse sobre la demanda lo hizo, tal y como obra en el expediente digitalizado.

PORVENIR S.A. se notificó el 7 de octubre de 2022 y durante el término que tenía para pronunciarse sobre la demanda lo hizo, tal y como obra en el expediente digitalizado.

PROTECCIÓN S.A. se notificó el 7 de octubre de 2022 y durante el término que tenía para pronunciarse sobre la demanda lo hizo, tal y como obra en el expediente digitalizado.

La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado se notificó el 7 de octubre de 2022, pero no compareció al proceso.

Los cinco (5) días para que la parte actora presentara la reforma de la demanda vencieron el 02 de noviembre de 2022 y durante ese término guardó silencio.

**MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ**

**Secretaria**

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO**

Manizales, catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023).

**AUTO INTERLOCUTORIO nro. 664**

Vista la constancia secretarial que antecede se tiene por **CONTESTADA** la demanda por parte de las codemandadas COLPENSIONES, PORVENIR S.A. y PROTECCIÓN S.A. dentro del presente proceso ORDINARIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por GLORIA ELENA NARANJO GIRALDO, tal y como obra en el expediente digital.

Se **RECONOCE PERSONERÍA** judicial, amplia y suficiente a la UNION TEMPORAL ABACO PANIAGUA & COHEN para representar a COLPENSIONES, en los términos del poder que le fue conferido.

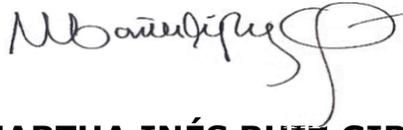
Se acepta la SUSTITUCIÓN hecha por la citada sociedad a la doctora YERALDIN ESCOBAR MERCADO con C.C. 1.102.836.701 y T.P. 257.481 del C.S. de la Judicatura. En consecuencia, se le reconoce personería en los términos del poder inicialmente conferido.

También se **RECONOCE PERSONERÍA** judicial, amplia y suficiente a la sociedad BYRON RAMIREZ P. ABOGADOS S.A.S., representada por el doctor BAIRON RAMIREZ PARRA con C.C. nro. 10.097.139 y T.P. nro. 74.458 del C.S. de la Judicatura, para representar a la sociedad PROTECCION S.A en los términos del poder conferido y presentado.

Igualmente se **RECONOCE PERSONERÍA** judicial, amplia y suficiente al Dr. SEBASTIÁN RAMÍREZ VALLEJO, con C.C. 1'088.023.149 y T.P. nro. 316.031 del C.S. de la Judicatura, como representante de la sociedad TOUS ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S., para actuar como apoderado judicial de la sociedad PORVENIR S.A., en los términos del poder conferido.

Para la celebración de las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del C.P.T y de la S.S., se señala el día **QUINCE (15) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS DIEZ Y TREINTA MINUTOS DE LA MAÑANA (10:30 A.M.)**!

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO**

**JUEZ**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el  
Estado No. 065 de junio 15 de 2023

**MARIA EUGENIA RAMÍREZ PÉREZ**  
**SECRETARIA**